NUM. C. — SÁBADO 24 DE OCTUBRE DE 1885.

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICIÓN PARTICULAR.

En Córdoba: Un mes, 3 pesetas.—Trimestre, 8,25.—Seis meses, 16,50.—Un año, 33.

Fuera de Córdoba: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.

Número suelto, 38 cénts. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales *se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.* (Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(*Gaceta* del dia 23.)

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Hacienda.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á Su Majestad el Rey (q. D. g.) del expediente incoado por ese Centro directivo proponiendo la ampliación de la Real orden de 16 de Agosto de 1880, en el sentido de declarar domiciliado en las respectivas provincias el pago de los intereses de las inscripciones emitidas á nombre de fundaciones de cualquier carácter, ya se llamen Cabildos, Obras Pías, Capellanías, etc.

En su vista, considerando que las razones en que se apoya la mencionada Real orden, relativa al pago de intereses de inscripciones de corporaciones civiles, son perfectamente aplicables á las fundaciones de que se trata, toda vez que en un punto determinado han de ser consignados los fondos que constituyen sus dotaciones, y que en este concepto es justo que tenga aplicación á las instituciones que las representan y que el pago de intereses de sus inscripciones se verifique en las provincias á que corresponden, con lo cual se logrará que esa Dirección deje de tener el trabajo que en cada trimestre la proporciona el recibo y tramitación de infinitas facturas, trabajo que en cambio será insignificante repartido en las diferentes provincias, y que las corporaciones reporten también beneficio con esta medida, pues las economizará giros, comisiones y agencias; tanto más, cuanto que el Banco de España paga en todas partes con igual exactitud y regularidad;

S. M., conformándose con lo propuesto por ese Centro y con el informe emitido por la Intervención general de la Administración del Estado, se ha servido declarar ampliada la Real orden de 16 de Agosto de 1880 para que se satisfagan en las provincias los intereses de las inscripciones de toda clase, cuyo pago no se halle en suspenso.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Setiembre de 1885. —*Cos-Gayón.*—Sr. Director general de la Deuda pública.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 913.

SECCIÓN DE FOMENTO.

NEGOCIADO DE CARRETERAS.

En el edicto de subasta para la reparación de la carretera de segundo orden de Córdoba al ferrocarril de Ciudad Real á Badajoz, publicado en el Boletín Oficial de 30 de Setiembre último, aparece por el presupuesto de contrata de 8.251 pesetas con 80 céntimos, debiendo ser 8.291 con 88 céntimos.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para sus efectos.

Córdoba 22 de Octubre de 1885. — El Gobernador, *Antonio Alcalá Galiano.*

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.

Núm. 903.

CUARTEL DE ALFONSO XII.

Relación de los jornales y materiales invertidos en las obras del mismo, durante el mes de la fecha.

NOMBRES Y CONCEPTOS.	TOTALES. Pesetas.	Cénts.
Por los jornales de todo el mes.	4.857	75
MATERIALES.		
A D. Rafael Gómez, por 180 hectólitros de yeso, á tres pesetas uno.	540	00
Al mismo, por 12,50 metros cúbicos de cal, á 13 pesetas uno.	162	50
Al ídem, por tres metros cúbicos de mampuesto, á 3,25 pesetas uno.	9	75
Al ídem, por nueve metros cúbicos de arena, á 1,92 pesetas uno.	17	28
A D. Francisco Belmonte, por tres metros cúbicos de tubería de barro, á una peseta uno.	3	00
A D. Francisco Estévez, por cuatro docenas de espuertas, á cinco reales una.	20	00
A Doña Dolores Flores, por cuatro metros cúbicos de arena, á 1,92 pesetas uno.	7	68
A D. Antonio Blasco, por el suministro de agua de un mes.	83	58
A D. Francisco Elías, por efectos de ferretería.	1.238	00
A D. Rafael Carbento, por una carga de picón.	7	00
A D. Manuel Taura, por un porte de carro.	2	00
A D. Pedro Baquera, por 320 kilos de chapa, á 0,835 pesetas uno.	267	19
Al mismo, por un porte de carro.	2	00
A D. Manuel Casana, por 24.511 ladrillos, á 4,50 pesetas el 100.	1.102	99
Al mismo, por 5.200 ladrillos raspados, á 6,50 pesetas el 100.	338	00
Al ídem, por 750 losas, á 10 pesetas el 100.	75	00
Suman los materiales.	3.875	97

RESUMEN.

	Pesetas.	Cénts.
Importan los jornales.	4.857	75
Idem los materiales.	3.875	97
Total gastado.	8.733	72

Córdoba 30 de Noviembre de 1884.—El Ingeniero, Comandante Capitán, *Pedro Rubio.*—V.º B.º—El Presidente, *Conde.*

Ministerio de Cultura 2024

Administración de Hacienda de la provincia de Córdoba.

Núm. 923.

Habiendo sido sustraídos de los almacenes de la subalterna de Rentas de Fuente-Obejuna los pliegos de timbres móviles y de comunicaciones de quince céntimos, señalados con los números 1.379.867 al 1.379.916; los números 23.936 y 37, de 75 céntimos, y los del número 156.064 y 65, de una peseta, y 75 pliegos de papel del sello 11.° números 1.140.300 al 1.140.325 y del 1.140.350 al 1.140.400, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público, quedando desde luego retirados de la circulación.

Córdoba 22 de Octubre de 1885.—El Administrador de Hacienda, *Eduardo Gómez de la Torre.*

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE SANTAELLA.

Núm. 886.

AÑO ECONÓMICO DE 1885-86.

Estado de la recaudación é inversión de los fondos municipales en el primer trimestre del referido año económico.

Capítulos	Artículos	CARGO.	TOTALES. Ptas. Cénts.
1.°	1.°	Producto de censos..	437,16
9.°	3.°	Recargo municipal sobre consumos.	6.378,00
		Total.	6.815,16
		DATA.	
1.°	1.°	Sueldo de los empleados del Ayuntamiento.	3.244,35
„	2.°	Material de oficinas municipales.	317,00
„	4.°	Gastos de limpieza de las Casas de Ayuntamiento.	8,50
3.°	1.°	Haberes de los guardas rurales y urbanos.	1.259,88
„	2.°	Material del alumbrado público.	167,25
5.°	2.°	Socorros benéficos á pobres de la localidad.	81,75
„	4.°	Idem á pobres transeuntes.	7,50
7.°	1.°	Haber del Alcaide del depósito municipal.	49,98
9.°	3.°	Gastos de fiesta votiva de Nuestra Señora del Valle.	83,50
„	4.°	Haber de D. Nicolás Gómez.	91,24
		Total.	5.310,95

RESUMEN.

	Pesetas. Cénts.
Importa el Cargo.	6.815,16
Idem la Data.	5.310,95
Existencia para el mes siguiente.	1.504,21

Santaella 13 de Octubre de 1885.—V.° B.°—El Alcalde, *Aguay.*—El Depositario, *Cayetano Perales.*—El Interventor, *Antonio Carmona.*—El Secretario, *Francisco Doñamayor.*

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE FERNÁN-NÚÑEZ.

Núm. 926.

PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO ECONÓMICO DE 1885 Á 86.

ESTADO de la recaudación é inversión de los fondos municipales, correspondiente al expresado trimestre, que se publica en cumplimiento á lo que ordena el art. 166 de la Ley Municipal.

Capítulos.	Artículos.	INGRESOS.	Pesetas. Cénts.
		PERÍODO ORDINARIO.	
		Existencia en 30 de Junio de 1885	462,775
3.°	3.°	Derechos del Matadero	256,48
3.°	4.°	Rendimientos del Cementerio.	258,00
3.°	10.°	Arbitrio de carros y caballerías	1.018,00
9.°	3.°	Recargo del 70 por 100 sobre las especies gravadas para el Tesoro en consumos.	5.461,065
		PERÍODO DE AMPLIACIÓN DE 1884 Á 85.	
1.°	1.°	Réditos de censos de Propios	457,58
1.°	2.°	Renta de inscripciones de ídem	1.650,12
5.°	2.°	Idem de una inscripción de instrucción pública.	24,88
		RESULTAS.	
1.°	1.°	Réditos de censos de Propios	186,06
3.°	4.°	Anualidades vencidas de enterramientos	247,50
		Total de ingresos..	10.022,46

Capítulos.	Artículos.	GASTOS.	Pesetas. Cénts.
		PERÍODO ORDINARIO.	
1.°	1.°	Sueldo de empleados y profesores facultativos	2.150,78
1.°	2.°	Material de oficinas	158,05
1.°	3.°	Suscriciones autorizadas.	12,34
1.°	8.°	Gastos menores del Consistorio y fiestas votivas.	184,75
2.°	2.°	Haberes de la Guardia municipal.	729,93
2.°	5.°	Veredas, extraordinarios y urgentes.	50,00
3.°	4.°	Personal del paseo público	92,00
3.°	7.°	Idem del Cementerio	228,12
5.°	2.°	Enfermería municipal y socorros.	36,00
5.°	5.°	Socorros á emigrados pobres	10,00
6.°	3.°	Fuentes y cañerías.	61,25
7.°	1.°	Personal del Depósito municipal.	68,43
9.°	13.°	Suministros	243,90
11.°	1.°	Imprevistos	158,15
		PERÍODO DE AMPLIACIÓN DE 1884 Á 85.	
1.°	2.°	Por la correspondencia oficial recibida en los meses de Abril, Mayo y Junio	15,00
1.°	9.°	Comisión de evaluación	23,50
3.°	2.°	Material del alumbrado público	500,00
4.°	4.°	Premios á los niños de instrucción primaria	30,00
5.°	2.°	Enfermería municipal y socorros.	73,00
9.°	12.°	Para el contingente provincial.	4.811,56
11.°	1.°	Imprevistos	122,00
		Total de gastos..	9.758,76

RESUMEN DEL TRIMESTRE.

			Pesetas. Cénts.
Importan los ingresos.	En el período ordinario.	7.456,32	10.022,46
	En el ídem de ampliación.	2.132,58	
	Por resultas.	433,56	
Idem los gastos.	En el período ordinario.	4.183,70	9.758,76
	En el ídem de ampliación..	5.575,06	
	Por resultas	„	
	Existencia para el mes siguiente.		263,70

De forma que, importando el cargo diez mil veintidós pesetas cuarenta y seis céntimos, y la data nueve mil setecientas cincuenta y ocho pesetas setenta y seis céntimos, como queda expresado, resulta una existencia de doscientas sesenta y tres pesetas setenta céntimos.

Fernán-Núñez 10 de Octubre de 1885. — El Depositario, *Miguel Jiménez Susbielas.* — El Secretario del Ayuntamiento, *Valeriano Lastre y Muñoz.* — Está conforme: El Contador, *Juan Moreno.* — V.° B.°—El Alcalde, *Francisco Gómez Huertas.*

Ministerio de Cultura 2024

AYUNTAMIENTOS.

Fernán-Núñez.

Núm. 921.

D. Francisco Gómez Huerta, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formadas por el Ayuntamiento las cuentas del Pósito de la misma, respectivas al período económico de 1884 á 85, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal por término de un mes, para que las personas que lo deseen puedan inspeccionarlas y hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Fernán-Núñez 21 de Octubre 1885. —Francisco Gómez Huerta.—Por su mandado, Valeriano Lastre y Muñoz.

Espiel.

Núm. 925.

D. Tomás Ruiz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas municipales de este distrito, correspondientes á los ejercicios de los presupuestos de 1881 á 1882, 1882 á 1883, y la parcial de los ocho meses de 1883 á 84, en la forma acordada por la Corporación, quedan de manifiesto en la Secretaría capitular por término de quince días, para que examinadas por los vecinos, puedan formular por escrito sus observaciones, que serán comunicadas á la Junta.

Espiel 22 de Octubre de 1885.—Tomás Ruiz.

Fuente-Obejuna.

Núm. 938.

D. Enrique Rojo y Soto, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento, con autorización de la Superioridad, el establecimiento de los derechos de degüello del ganado de cerda, lanar, cabrío y vacuno que se sacrifiquen en el Matadero público ó fuera de él, en este término municipal, hasta fin del corriente año económico, se saca el arrendamiento de este impuesto á subasta pública, que tendrá lugar el día 4 de Noviembre próximo, de doce á una de su tarde, en las Casas Consistoriales de esta villa, por el tipo de 5.000 pesetas, debiendo los licitadores depositar previamente en la Caja municipal el 5 por 100 de dicha cantidad, y cuyo pliego de condiciones estará de manifiesto desde hoy hasta dicho día en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Fuente-Obejuna 24 de Octubre de 1885. — Enrique Rojo.

Fuente Tójar.

Núm. 930.

D. Agustín Sánchez González, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en virtud de expediente incoado contra los deudores al establecimiento del pósito de esta villa, se ha dictado la providencia que dice así:

"PROVIDENCIA.

„Mediante no haber satisfecho sus cuotas los deudores al establecimiento del pósito de esta villa, según resulta de la precedente certificación, dentro del plazo hábil que se les señaló en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida antelación, quedan incursos en el apremio del primer grado con el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 16 de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884; en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y creces referidos, se expedirá el apremio de segundo grado con venta de sus bienes, muebles frutos y semovientes.„

Y para que llegue á conocimiento general, publíquese por edictos esta providencia é insertándose á la vez en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde constitucional de esta villa de Fuente Tójar, en ella á 20 de Octubre de 1885.—Agustín Sánchez.—Por su mandado, Marcelino García.

JUZGADOS.

Izquierda de Córdoba.

Núm. 919.

EDICTO.

D. Juan Martínez Bordenabe, Juez de instrucción de este distrito.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Gregorio Esquerro, que en 11 de Mayo de 1883 presentó en la Administración Económica de esta provincia dos facturas de recibos del empréstito de 175 millones de pesetas para su cange por títulos del empréstito á D. Juan Rodríguez, que en 12 del mismo mes vendió dichas facturas á D. Antonio Muñoz y D. Rafael Montenegro, D. Antonio Gil Rueda, D. Felipe García, D. Juan Ruiz, D. Francisco Porras y D. Pedro Gutiérrez, á cuyos nombres resultan expedidos los recibos que se presentaban al cange, para que en el término de diez días, á contar desde la fecha de su inserción en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, calle de Céspedes, núm 9, á las doce de su mañana, para declarar en la causa que instruyo por falsedad de dichas facturas.

Dado en Córdoba á 27 de Setiembre de 1885.—Juan Martínez.—El Escribano, Licenciado Antonio Montero.

Núm. 920.

D. Juan Martínez Bordenabe, Juez de instrucción de este distrito.

Hago saber: Que procedente de la causa que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se ha seguido por hurto contra Miguel Jiménez González (a) Pellijo, se saca á pública subasta por segunda vez una sierra desarmada y un hocino, apreciado cada efecto en setenta y cinco céntimos de peseta.

Se admitirán posturas con rebaja del veinticinco por ciento de su aprecio, que cubran las dos terceras partes de dicho importe.

El acto tendrá lugar en este Juzgado, calle de Céspedes, núm. 9, el día 30 de los corrientes, de nueve á diez de su mañana.

Dado en á Córdoba 21 de Octubre de 1885.—Juan Martínez.—El Actuario, Licenciado Luis Ramírez.

Núm. 929.

EDICTO.

D. Juan Martínez Bordenabe, Juez de primera instancia de este distrito.

Hago saber: Que en el mismo y por ante el infrascrito actuario se siguen autos de jurisdicción voluntaria sobre enajenación de bienes del menor don Rafael Blanco y Mendoza, en los cuales se ha presentado D. Benito Sánchez Valladar, en concepto de mandatario de D. Manuel Zulueta y Casamanzana, como marido de doña Eulalia Blanco Mendoza, solicitando la celebración de la subasta voluntaria judicial de la participación de la finca que se expresará que posee su poderdante proindivisa con el citado menor; en su virtud, y habiéndose diferido á lo solicitado, se ha mandado anunciar la subasta de la finca siguiente, mitad del menor don Rafael, y la otra mitad propia de la doña Eulalia Blanco.

Una huerta, nombrada del Moral Filipino, al sitio Cuesta de la Pólvora, pago de la Fuensanta, en este término; que linda: por el Norte, con el acirate que limita al Campo de Madre de Dios; por el Este, con camino nombrado de la Cuesta de la Pólvora y con Arroyo de la Fuensanta, y por el Sur y Oeste, con terrenos baldíos que forman la orilla del río Guadalquivir; bajo estos linderos consta este predio según los documentos tenidos á la vista, de cuatro fanegas de tierra, equivalentes á dos hectáreas, cuarenta y cuatro áreas y ochenta y nueve centiáreas, cuyo terreno se riega con agua que se extrae de un pozo-noria, encontrándose poblado de frutales de varias clases, entre ellos naranjos chinos, nuevos, pero ya fructíferos. Está cincundado su mayor parte con pared de mampostería y tapias, y lo restante con cerca de piedras y tierra, encontrándose parte de la pared aportillada; tiene alberca y casa de labor para operarios y ganados, en parte caída, existiendo otra pequeña casa-habitación en regular estado; la cual ha sido apreciada por peritos en la cantidad de *diez mil novecientas diez pesetas.*

Cuyo remate tendrá efecto por el tipo del aprecio en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle Céspedes, número nueve, el día cinco de Noviembre próximo, á las once de su mañana; previniéndose que desde este día hasta el señalado para la subasta quedan de manifiesto los títulos de propiedad en la Escribanía del Actuario para instrucción de los que quieran interesarse en ella; que para tomar parte en dicho acto habrá de consignarse previamente el diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo, y que no podrá admitirse postura que no cubra el precio dado á la finca.

Dado en Córdoba á ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco. — Juan Martínez. — El Actuario, Teodomiro Fernández.

Derecha de Córdoba.

Núm. 918.

D. Antonio Martínez Aranda, Juez de instrucción de este distrito.

Por el presente, ruego y encargo á todas las Autorides civiles y militares é individuos de la policía judicial, practiquen activas diligencias en la busca y captura de las caballerías cuyas señas se expresan á continuación, que han sido sustraídas á José y Francisco López en el día 28 del actual de la posesión llamada de Cabriñana; y caso de ser habidas, las pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditasen su legítima adquisición.

Dado en Córdoba á 21 de Octubre de 1885.—Antonio Martínez.—El Actuario, Antonio Ravé del Castillo.

Señas de las caballerías.—Una burra cerrada, mediana, pelo rucio claro, ojos abultados, parida con su rastra macho, de unos cuatro meses.

Núm. 928.

D. Rafael Pellitero y Campanero, Licenciado en la Facultad de Derecho, Sección del civil y canónico, y Escribano y Secretario de gobierno del Juzgado de instrucción de este distrito.

Doy fe: Que en el sumario que se expresará se ha expedido la siguiente

"CÉDULA DE CITACIÓN.

„En virtud de providencia de este día por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Derecha de esta ciudad, en el sumario que se instruye sobre averiguación de ciertos abusos que se dicen cometidos en la Excma. Diputación de esta provincia, por la presente se cita á D. Bernabé Ceballos Madueño, vecino de Villa del Río, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta cédula en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado, sito en la calle de San Eulogio, núm. 6, á prestar cierta declaración que está acordada en cumplimiento de una orden de la Excma. Audiencia del territorio, previniéndole la obligación que tiene de concurrir á este llamamiento

Ministerio de Cultura 2024

bajo la multa establecida en la Ley de Enjuiciamiento criminal.

„Córdoba 22 de Octubre de 1885.—El Escribano, Licenciado Rafael Pellitero.„

La cédula inserta concuerda á la letra con su original, á que me remito.

Y para que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, según está mandado, pongo el presente en Córdoba á 22 de Octubre de 1885.—Licenciado Rafael Pellitero.

Montoro.

Núm. 915.

D. Atanasio de Burgos y Torréns, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Hace saber: Que en el Juzgado de su cargo y por la Escribanía del que refrenda, se sigue expediente en virtud de la demanda formulada para que se inscriban en las listas electorales del distrito de Córdoba, al que corresponde la Villa del Río, á los vecinos de ella mayores de edad que, como contribuyentes del Tesoro por territorial é industrial, se expresan á continuación: D. Manuel Polo Relaño, D. Bartolomé Serrano Madueño, D. Trinidad Saavedra García, D. Juan Antonio García Moreno, D. Benito Canales y Canales, D. Francisco Rueda Borrego, D. Juan Priego Melero y D. Antonio Montes Polo.

Lo que se anuncia al público para que dentro del término de veinte días, contados desde la fecha del BOLETÍN OFICIAL en que se inserte el presente edicto, puedan comparecer á impugnar dicha reclamación los interesados ó cualquiera elector.

Montoro 17 de Octubre de 1885.—Atanasio de Burgos. — El Actuario, Luis Valseca.

Núm. 946.

D. Atanasio de Burgos y Torréns, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber: Que en el Juzgado de mi cargo y por la Escribanía del que refrenda se sigue expediente, en vista de la demanda formulada para que se inscriban en las listas electorales del distrito de Córdoba, al que corresponde Villa del Río, á los vecinos de ella mayores de edad que como contribuyentes al Tesoro por territorial se expresan á continuación: D. Manuel Torralba Lara y D. Sebastián Torralba Lara.

Lo que se anuncia al público para que dentro del término de veinte días, contados desde la fecha del BOLETÍN OFICIAL en que se inserte el presente edicto, puedan comparecer á impugnar dicha reclamación los mismos interesados ó cualquiera elector.

Montoro 24 de Octubre de 1885. — Atanasio de Burgos. — El Actuario, Luis Valseca.

Hinojosa.

Núm. 940.

D. Rigoberto García Blanco y Romero, Juez de instrucción y de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que por D. Manuel Moreno y Velasco se ha presentado en este Juzgado demanda de exclusión de las listas electorales de este distrito para Diputados á Cortes, de D. Luciano Blasco Perea, D. Pedro Ruiz Moreno, D. Juan Ramírez Sánchez, D. Manuel Ramírez Sánchez y D. Miguel Muñoz Castillejo, por no pagar las 25 pesetas de contribución para el Tesoro que exige la Ley electoral.

Y en cumplimiento de la misma se publica el presente, para que dentro de veinte días, contados desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, puedan presentarse en oposición á dicha demanda el elector ó electores que lo estimen conveniente.

Dado en Hinojosa del Duque á 22 de Octubre de 1885. — Rigoberto García Blanco. — Por orden de S. S., Francisco Carrasco.

La Rambla.

Núm. 927.

D. José García de Castro y Fernández, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Rodríguez Gallardo (a) *El Bueno*, de veinte á veinticuatro años de edad, de buena estatura, natural de Jilena (Sevilla) y vecino que fué de Puente Genil, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la Audiencia de este Juzgado, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar; asimismo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, fuerza de la Guardia civil é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de referido José Rodríguez, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en La Rambla á 21 de Octubre de 1885. — José García de Castro.—El Actuario, Celestino Aguilar.

Bujalance.

Núm. 942.

D. Manuel López Morales, Abogado, Juez municipal de esta ciudad y accidental de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las costas en que fué condenado Antonio Soriano López, en causa seguida al mismo por disparo de arma de fuego y lesiones leves, se sacan á pública y cuarta subasta las tres cuartas partes de la casa núm. 5, plaza Soriana, de esta ciudad, la cual tiene su frente al Sur, lindando por la derecha entrando, con casa de D. Juan Navarro; por la izquierda, con la de Antonio Cañizares, y el fondo, con los corrales de la casa de Luis de Porras: tiene de fachada seis metros cuarenta centímetros y un área superficial de ciento cincuenta metros; advirtiéndose que se admitirán posturas sin sujeción á tipo, y si se presentase algún postor ofreciendo 249 pesetas 92 céntimos ó sean las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, se aprobará el remate, y si no llegase á dichas dos terceras partes, se estará á lo que dispone el art. 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 18 de Noviembre próximo venidero y hora de las doce de su mañana; previniéndose que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía del Actuario, debiendo conformarse con ellos los licitadores y no reclamar otros.

Dado en Bujalance á 24 de Octubre de 1885.—Manuel López.—El Actuario, Pedro Cantó García.

Campillos.

Núm. 911.

D. José Rodríguez Galdeano, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente se llama á Juan Moreno Carmona, natural de Cabra y vecino de Priego, y que ha residido en Ronda, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en los *Boletines Oficiales* de esta provincia y la de Córdoba y en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue contra Félix Ortega Soriano sobre lesiones, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Campillos á 17 de Octubre de 1885.—José Rodríguez.—Francisco de Cuellar.

Coin.

Núm. 910.

D. Carlos de la Quintana y Escribano, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto y termino de quince días, que empezarán á contarse desde la inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de las provincias de Córdoba, Sevilla y Málaga, se cita, llama y emplaza á Francisco Gómez, toda vez que se ignora su actual paradero, y no ha sido hallado en Córdoba, de donde se dijo era vecino, para que dentro del expresado término comparezca ante este Juzgado de instrucción á prestar declaración en causa sobre robo de tres caballerías mayores á D. Antonio y D. Miguel Moreno Fernández, vecinos de Alozaina; y de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Coín á 17 de Octubre de 1885. — Carlos de la Quintana. — Por mandado de S. S., Miguel Ordóñez.

ANUNCIO.

ARRENDAMIENTO.

Se hace por nueve años del aprovechamiento del corcho que produzcan los alcornoques que existan en las fincas denominadas *Guadalova, Aljarilla, Cuevas Altas, Bastida* y *Moroquil*, propias de la Excma. señora Marquesa viuda de Guadalcázar, y se admiten proposiciones por escrito en pliego cerrado, en su palacio de Madrid, calle de San Bernardo, núm. 72, y en Córdoba, Puerta del Rincón, 102, en cuya Oficina están de manifiesto los datos que puedan necesitarse; reservándose dicha Excma. señora aceptar la proposición que considere más beneficiosa, y señalando el término de un mes para la admisión de las proposiciones mencionadas.

INTERESANTE.

En la Administración de este BOLETÍN (Casa Socorro Hospicio) existen ejemplares de la **Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército**, adicionada con el **Reglamento para la declaración de exenciones, Cuadro de inutilidades físicas que eximen del servicio militar**, y **Circulares** de 11 de Julio y 12 de Agosto de 1885, pertinentes al mismo asunto.

Su precio: **2,25 pesetas.**

CÓRDOBA.

IMPRENTA PROVINCIAL (CASA SOCORRO HOSPICIO),

á cargo de J. M. Sardá.

Ministerio de Cultura 2024